

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

696 Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente 3C09PP0244, incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 12 de noviembre de 2009, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de enero de 2009. Se basa la petición en la propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento S.A. (EMUASA) justificada en un estudio técnico y económico de reajuste de tarifas del que resulta un coeficiente de revisión, en 2010, del 1,00 por 100.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno del día 11 de noviembre de 2009, emite informe proponiendo un incremento uniforme para todos los conceptos, del 1,00 por 100, así como una fórmula polinómica de revisión de tarifas en el supuesto de modificación de las tarifas de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión de la Junta de Gobierno del día 11 de noviembre de 2009, que son las siguientes:

1) TARIFA GENERAL

<u>Diámetro</u> contador	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>PRECIO M³/MES</u>	
		Euros/mes	Euros	
≤ 13 mm.	De 0 a 10	5,627314	1,069468	(todos los m ³)
	> 10 a 20	5,627314	1,108142	(todos los m ³)
	> 20 a 30	5,627314	1,151345	(todos los m ³)
	> 30 a 45	5,627314	1,322658	(todos los m ³)
	> de 45	5,627314	1,509579	(todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 10	10,974746	1,069468	(todos los m ³)
	> 10 a 20	10,974746	1,108142	(todos los m ³)
	> 20 a 30	10,974746	1,151345	(todos los m ³)
	> 30 a 45	10,974746	1,322658	(todos los m ³)
	> de 45	10,974746	1,509579	(todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 32,5	24,519580	1,069468	(todos los m ³)
	> 32,5 a 65	24,519580	1,108142	(todos los m ³)
	> 65 a 97,5	24,519580	1,151345	(todos los m ³)
	> 97,5 a 135	24,519580	1,322658	(todos los m ³)
	> de 135	24,519580	1,509579	(todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 112,5	45,992402	1,069468	(todos los m ³)
	> 112,5 a 225	45,992402	1,108142	(todos los m ³)
	> 225 a 337,5	45,992402	1,151345	(todos los m ³)
	> 337,5 a 450	45,992402	1,322658	(todos los m ³)
	> de 450	45,992402	1,509579	(todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 150	75,040821	1,069468	(todos los m ³)
	> 150 a 300	75,040821	1,108142	(todos los m ³)
	> 300 a 450	75,040821	1,151345	(todos los m ³)
	> 450 a 562,5	75,040821	1,322658	(todos los m ³)
	> de 562,5	75,040821	1,509579	(todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 175	100,482725	1,069468	(todos los m ³)
	> 175 a 350	100,482725	1,108142	(todos los m ³)
	> 350 a 500	100,482725	1,151345	(todos los m ³)
	> 500 a 675	100,482725	1,322658	(todos los m ³)
	> de 675	100,482725	1,509579	(todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 350	164,186138	1,069468	(todos los m ³)
	> 350 a 700	164,186138	1,108142	(todos los m ³)
	> 700 a 1.000	164,186138	1,151345	(todos los m ³)
	> 1.000 a 1.350	164,186138	1,322658	(todos los m ³)
	> de 1.350	164,186138	1,509579	(todos los m ³)



65 mm.	De 0 a 562,5	335,025448	1,069468	(Todos los m ²)
	> 562,5 a 1.250	335,025448	1,108142	(Todos los m ²)
	> 1.250 a 1.750	335,025448	1,151345	(Todos los m ²)
	> 1.750 a 2.250	335,025448	1,322658	(Todos los m ²)
	> de 2.250	335,025448	1,509579	(Todos los m ²)
80 mm.	De 0 a 1.375	583,268495	1,069468	(Todos los m ²)
	> 1.375 a 2.850	583,268495	1,108142	(Todos los m ²)
	> 2.850 a 4.000	583,268495	1,151345	(Todos los m ²)
	> 4.000 a 5.400	583,268495	1,322658	(Todos los m ²)
	> de 5.400	583,268495	1,509579	(Todos los m ²)
100 mm.	De 0 a 1.875	963,840793	1,069468	(Todos los m ²)
	> 1.875 a 3.750	963,840793	1,108142	(Todos los m ²)
	> 3.750 a 5.625	963,840793	1,151345	(Todos los m ²)
	> 5.625 a 7.200	963,840793	1,322658	(Todos los m ²)
	> de 7.200	963,840793	1,509579	(Todos los m ²)
125 mm.	De 0 a 3.000	1.404,012459	1,069468	(Todos los m ²)
	> 3.000 a 6.000	1.404,012459	1,108142	(Todos los m ²)
	> 6.000 a 9.000	1.404,012459	1,151345	(Todos los m ²)
	> 9.000 a 11.700	1.404,012459	1,322658	(Todos los m ²)
	> de 11.700	1.404,012459	1,509579	(Todos los m ²)
> 150 mm.	De 0 a 3.000	1.921,183709	1,069468	(Todos los m ²)
	> 3.000 a 6.000	1.921,183709	1,108142	(Todos los m ²)
	> 6.000 a 9.000	1.921,183709	1,151345	(Todos los m ²)
	> 9.000 a 11.700	1.921,183709	1,322658	(Todos los m ²)
	> de 11.700	1.921,183709	1,509579	(Todos los m ²)
Contadores de uso comunitario:		10,974746	1,108142	(Todos los m ²)
Cualquier diámetro Boca de incendio:		10,974746	1,108142	(Todos los m ²)
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		según calibre	1,069468	(Todos los m ²)
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento de Murcia):		0,00000	0,708513	(Todos los m ²)

2) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

a) De 3 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> Euros/mes	<u>PRECIO M³/MES</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5 > de 22,5	5,627314 Tarifa Gral.	1,069468 Tarifa Gral.

b) De 4 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> Euros/mes	<u>Euros</u>
< 13 mm.	De 0 a 27 > de 27	5,627314 Tarifa Gral.	1,069468 Tarifa Gral.

c) De 5 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> Euros/mes	<u>PRECIO M³/MES</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5 > de 31,5	5,627314 Tarifa Gral.	1,069468 Tarifa Gral.

d) De 6 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> Euros/mes	<u>PRECIO M³/MES</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36 > de 36	5,627314 Tarifa Gral.	1,069468 Tarifa Gral.

e) De 7 hijos o más:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> Euros/mes	<u>PRECIO M³/MES</u> Euros
≤ 13 mm.	Todos los m ³	5,627314	1,069468

3) TARIFA DE PENSIONISTAS

Díámetro contador	Bloques m ³ /mes	<u>CUOTA DE SERVICIO</u> Euros/mes	<u>PRECIO M³/MES</u> Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5	5,627314	0,000000
	> 7,5 a 12,5	5,627314	0,709622
	> de 12,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

4) TARIFA INDUSTRIAL

<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³)</u> Euros
Según calibre contador	1,151345

5) DERECHOS DE ALTA

	Euros
Contador < 13 mm	21,582701
Contador 15 mm	42,238845
Contador 20 mm	93,884240
Contador 25 mm	175,038417
Contador 30 mm	285,459661
Contador 40 mm	382,878915
Contador 50 mm	618,616789
Contador 65 mm	1.264,345398
Contador 80 mm	2.195,231529
Contador 100 mm	3.573,593608
Contador 125 mm	5.190,050238
Contador > 150 mm	7.013,722938
Contadores de uso comunitario	42,238845
Bocas de incendio	42,238845
Gastos de reconexión	78,001874



Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.